

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud visible en el PDF026, sería el caso señalar fecha para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 del C.G.P., si no fuera porque a la fecha no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto de 2 de mayo de 2022, teniendo en cuenta la comunicación visible en el PDF029.

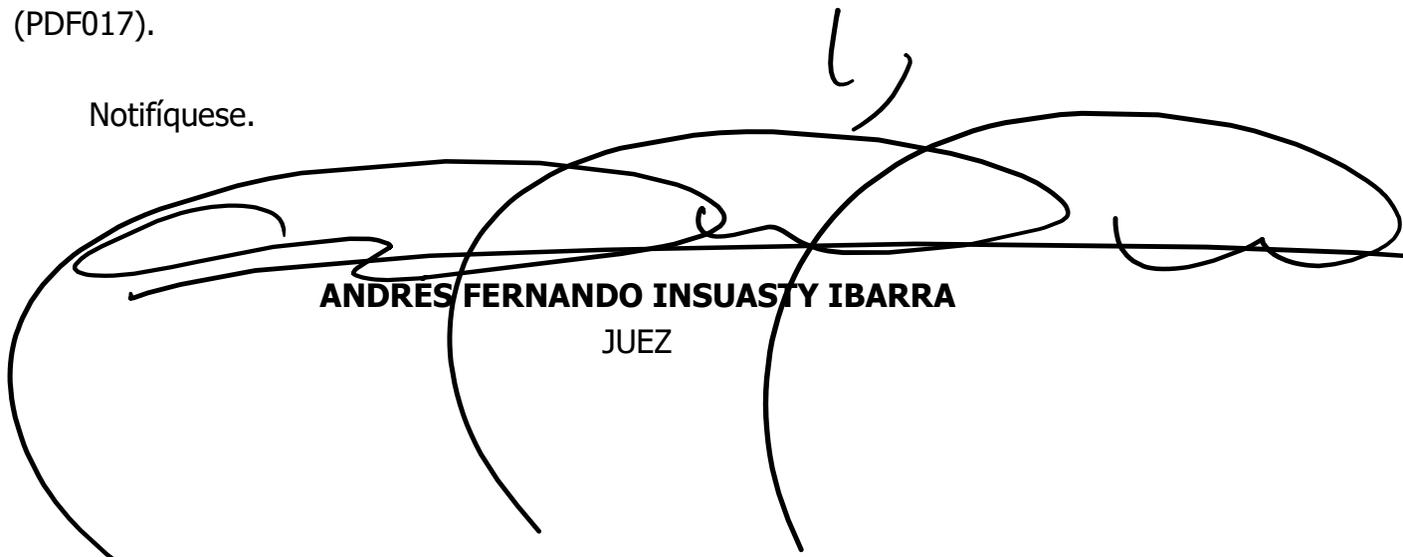
En esos términos, el Juzgado DISPONE:

1. REQUIÉRASE al Fiscal Delegado No. 139 Unidad de Delitos Contra la Fe Pública – Orden Económico, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar respuesta al oficio No. 1866 de 13 de mayo de 2022, remitido por correo institucional el 3 de junio del año en curso, por parte del profesional de Gestión II Mesa de Control – Grupo Intervención Temprana de Denuncias oficina de Asignaciones.

Lo anterior, como quiera que a PDF025, sólo obra copia del escrito de la denuncia interpuesta el 24 de mayo de 2019.

2. REQUIÉRASE a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, proceda a llegar los documentos requeridos en auto de 18 de enero de 2022 (PDF017).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 164 de 29/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c217eca661552a1706689271e9c85303112d26e2b7de3a79537186c14abe822**

Documento generado en 28/09/2022 02:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>